



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario de MORENA y la representación partidista del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 27 de septiembre del presente año las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la representación partidista del Partido del Trabajo de la Legislatura 66, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En fecha 7 de octubre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, mediante oficio número: **AT-192**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-783, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto a fin de establecer entre las atribuciones de la Contraloría Interna el ejercicio de las funciones y competencias de Autoridad Garante en el ámbito de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables constituye un eje central en los procesos para fortalecer la democracia y el estado de derecho y bajo ese esquema ideológico la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, establece dentro de sus objetivos el de la justicia y la consolidación de instituciones.

En ese sentido, la presente iniciativa encuentra coherencia en los principios de la Agenda 2030, pues reconoce que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, representan condiciones indispensables para la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información constituye un derecho humano fundamental que permite a toda persona conocer, investigar, difundir y solicitar información en poder de las autoridades, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación democrática.

En materia de datos personales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la protección de estos, es una manifestación de la autodeterminación informativa, entendida como la facultad que tiene cada persona para decidir libremente sobre el uso y destino de su información personal.

De conformidad con lo anterior, nuestro país cuenta con un marco normativo robusto que tutela el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 60 y 16, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, es preciso contextualizar el proceso legislativo que se ha llevado a cabo en el ámbito federal en materia de transparencia, encontrando que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de Autoridad Garante de la protección de los derechos humanos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría Interna deberá ejercer y vigilar.

En el ámbito estatal, realizó lo conducente al armonizar su legislación con las nuevas disposiciones federales, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, que regulan el ejercicio de estos derechos humanos y establecen obligaciones específicas para los poderes públicos, organismos autónomos y entes obligados de la entidad.

Los derechos a los que se hace referencia, deben ser garantizados a través de una institución que, si bien anteriormente se encontraba depositada en un órgano dotado de autonomía, las nuevas disposiciones legales han conferido dicha responsabilidad a la Contraloría Interna, tomando en consideración que este cambio responde a un proceso de reestructuración institucional orientado a optimizar los mecanismos de control y vigilancia, fortaleciendo la rendición de cuentas desde el interior del propio Poder Legislativo y al integrarse estas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atribuciones a la Contraloría, se genera un modelo más eficiente y cercano al funcionamiento administrativo, que permitiría una mayor coordinación en la tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y un ejercicio más inmediato, integral y eficaz de las funciones de la Autoridad Garante.

Con los mismos efectos, se destaca que la presente iniciativa fue motivada por lo dispuesto en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual señala como Autoridad Garante al Órgano Interno de Control de este Poder Legislativo, razón por la cual se pretende reformar la Ley Interna de esta Soberanía y con ello dar cumplimiento a las disposiciones referidas en el artículo que se señala.

En coherencia con lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que señala noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto que la expide, la presente iniciativa busca realizar las adecuaciones necesarias en la normativa interna y con ello dar cumplimiento a los instrumentos jurídicos en materia de transparencia.

Toda vez que esta soberanía se encuentra dentro del término de referencia, se propone realizar diversas modificaciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer expresamente para la Contraloría Interna el ejercicio de las funciones, competencias y atribuciones de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme lo señalan las leyes en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, se propone una reconfiguración de la estructura orgánica, a efecto de que sin costo adicional se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de la Unidad de Contraloría Interna para que cuente con un departamento, para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que competen a este Poder Legislativo y con ello tutelar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos.

Bajo esa tesitura, estimo que, con la aprobación de la presente iniciativa, este Congreso se coloca a la vanguardia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, al ser pionero en otorgar a la Unidad de Contraloría Interna, atribuciones específicas como Autoridad Garante dentro del ámbito legislativo, con lo cual se robustece el principio de legalidad y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Además de lo anterior, con propuestas como la que se pretende, este Poder Legislativo refrenda su compromiso con la rendición de cuentas, la tutela de los derechos fundamentales y la consolidación de reformas que fortalecen la voluntad política de garantizar los derechos humanos fundamentales como el de acceso a la información y protección de datos personales para que estos se respeten, se ejerzan y se garanticen con plena eficiencia."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Congreso del Estado se ha transformado de manera gradual y profundamente sin interrumpir su continuidad o funcionamiento, pues es un organismo esencial para la vida pública de Tamaulipas al tener la atribución de crear y modificar leyes que rigen el comportamiento de la sociedad y del mismo gobierno.

Al respecto, hay que dejar asentado que el Poder Legislativo es la representación de todo el pueblo en la toma de decisiones normativas que inciden en las relaciones de los particulares entre sí o entre estos con el Estado, y como tal se constituye como el ente autorizado por la ciudadanía para emprender las acciones legales necesarias que tengan como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas.

En razón de lo anterior, consideramos que el derecho parlamentario es aquel que permite regular lo concerniente a la estructura, organización, operación y funcionamiento de un órgano de carácter legislativo, tal es el caso de nuestro Congreso local, mismo que cuenta con una ley organizacional que permite, dentro de sus disposiciones normativas, atender cuestiones que atañen tanto al ámbito administrativo como al proceso parlamentario que se desarrolla como función primigenia de éste.

En torno a lo anterior, la presente acción legislativa tiene como objeto, reformar el artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer expresamente entre las atribuciones de la Contraloría Interna el ejercicio de las funciones y competencias de Autoridad Garante en el ámbito de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información constituye un derecho humano fundamental que permite a toda persona conocer, investigar, difundir y solicitar información en poder de las autoridades, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación democrática.

Al efecto, es preciso señalar que en el ámbito federal en materia de transparencia, en marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de Autoridad Garante de la protección de los derechos humanos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría Interna deberá ejercer y vigilar.

En el ámbito estatal, también se llevaron a cabo diversas reformas con el fin de armonizar nuestra legislación con las nuevas disposiciones federales, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, que regulan el ejercicio de estos derechos humanos y establecen obligaciones específicas para los poderes públicos, organismos autónomos y entes obligados de la entidad.

Por lo tanto, para cumplir con dichas tareas la presente propuesta busca realizar las adecuaciones necesarias en la normativa interna y con ello dar cumplimiento a los instrumentos jurídicos en materia de transparencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que resulta pertinente establecer dentro de la ley organizacional de este Congreso que la Contraloría Interna ejerza las funciones, competencias y atribuciones de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme lo señalan las leyes en la materia.

En razón de lo anterior, esto permitirá que con la aprobación de la presente acción legislativa, este Congreso dé cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, al otorgar a la Unidad de Contraloría Interna, atribuciones específicas como Autoridad Garante dentro del ámbito legislativo, con lo cual se robustece el principio de legalidad y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

En ese sentido, quienes integramos este órgano colegiado a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, justificamos nuestra determinación las cuales deben estar acorde a las necesidades que plantea nuestra realidad legislativa en el Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONAN UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1, y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 66.

1. La ...

a) De Auditoría Interna, que comprende las de: fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción;

b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de: atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de declaraciones patrimoniales y las demás que le asigne la persona titular de la Unidad de la Contraloría; y

c) De autoridad garante, que comprende la de: garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley General, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Para ...

3. El Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso designará el Departamento para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia que le competen al Poder Legislativo y tutelar los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

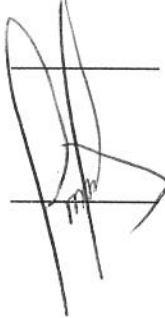
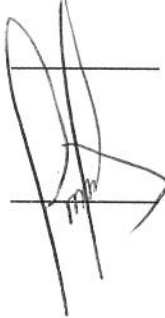
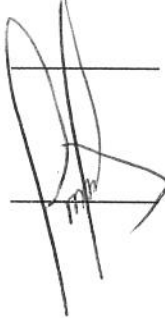
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONA UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.